

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 6
		CODIGO: DE.F003
RESOLUCIÓN No. 013 (FEBRERO 19 DE 2025)		VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA Y SE INSTITUCIONALIZA, EL FESTIVAL DE MUSICA ANDINA COLOMBIANA CUNA DEL SOL CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE CARTAGO- VALLE, En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209, 313 de la Constitución Política, artículo 28, 31 y 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, artículos 40, 42, 105, 112, 115 y 133 del Acuerdo No. 022 de 05 de diciembre del 2024;

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo al artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- b) Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, establece que El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- c) Que según el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades
- d) Que según el artículo 72 de la Constitución Política de Colombia El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 6
		CODIGO: DE.F003
RESOLUCIÓN No. 013 (FEBRERO 19 DE 2025)		VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA Y SE INSTITUCIONALIZA, EL FESTIVAL DE MUSICA ANDINA COLOMBIANA CUNA DEL SOL CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

- e) Que de acuerdo al artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia: “La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: numeral 8: Proteger los recursos culturales y naturales Del país y velar por la conservación de un ambiente sano...”
- f) Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, reza “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”
- g) Que con base en el artículo 313 de la Constitución política de Colombia, le Corresponde a los concejos: Numeral 9 Dictar las Normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- h) Que PEDRO MORALES PINO, compositor, director y docente de música, quien nació en Cartago, es considerado como el padre de la música Colombiana, por el gran legado que dejó al ser el responsable de que nuestra música andina fuera conocida en todo el continente, Su gran aporte se basó en compilar, clasificar, ordenar la música colombiana, difundirla por toda la América, Además, fue el creador de diferentes agrupaciones musicales que sembraron y fomentaron la cultura nacional a partir de la música, como la reconocida Lira Colombiana, más de 100 obras hacen parte de sus creaciones, entre ellas, bambucos, valeses, pasillos y danzas que se han inmortalizado.
- i) *Que se debe fomentar y celebrar nuestras raíces colombianas honrando la riqueza de nuestra música andina colombiana, y poniendo de manifiesto el inmenso talento que brota de nuestras tierras.*
- j) *Que en Cartago la cuna Del talento la música y la cultura se entrelazan con la historia de la comunidad, y no hay mejor forma de apreciar Este legado*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 6
		CODIGO: DE.F003
RESOLUCIÓN No. 013 (FEBRERO 19 DE 2025)		VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA Y SE INSTITUCIONALIZA, EL FESTIVAL DE MUSICA ANDINA COLOMBIANA CUNA DEL SOL CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

que a través de la celebración de un festival dedicado a la música andina colombiana.

- k) *Que el festival Nacional de música Andina Colombiana no solo se propone Como un medio para la promoción y difusión de nuestra herencia musical, sino también Como un vínculo sólido con los grandes músicos que Cartago ha visto nacer, tal como el ilustre Pedro Morales Pino.*
- a) *Que el artículo 40 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024, indica que Son dignatarios de la mesa Directiva el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo, elegidos separadamente para un periodo de un año.*
- b) *Que el artículo 42 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024 señala, entre las funciones del presidente del Concejo Municipal las siguientes: “(...) 3. Designar los ponentes de los proyectos de acuerdo para los debates que se surtan en comisión y plenaria, salvo que el proyecto sea presentado por una Bancada, siendo esta quien designará el ponente o un ponente cuando la ponencia sea colectiva; caso en el cual será obligación del presidente de la corporación garantizar la representación de las diferentes bancadas en la designación de los ponentes; para efecto de lo anterior el Presidente del Concejo o la bancada respectiva tendrá un plazo de dos días calendario para designar ponencia”.*
- c) *Que el artículo 105 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024, señala “(...) Artículo 105. Presentación de Proyectos de Acuerdo. La presentación de los proyectos de acuerdo ante la Secretaría del Concejo deberá hacerse en un (1) original y un (1) medio magnético o correo electrónico que contenga la totalidad del documento radicado. Su texto estará distribuido en título, preámbulo, parte considerativa y articulado; se acompañará de la exposición de motivos y, a modo de anexos, los soportes necesarios; en todo caso conservarán el principio de unidad de materia.
Sin el cumplimiento de estos requisitos, la Presidencia lo devolverá para su corrección. (Conc. Ley 136 de 1994, artículo 72).*
- d) *Que el artículo 112 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024, señala <Modificado por el ARTÍCULO 33° del Acuerdo No. 022 de 2024. El nuevo texto es*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 6
		CODIGO: DE.F003
	RESOLUCIÓN No. 013 (FEBRERO 19 DE 2025)	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA Y SE INSTITUCIONALIZA, EL FESTIVAL DE MUSICA ANDINA COLOMBIANA CUNA DEL SOL CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

el siguiente:> Primer Debate, es aquel que se adelanta en cada Comisión para el conocimiento a fondo y discusión inicial de los proyectos de acuerdo de conformidad con sus competencias, para su aprobación o no.

La convocatoria la realiza el Presidente de la Comisión. La fecha será fijada dos (2) días calendario después de repartido el informe de ponencia, y serán estudiados en el estricto orden en que llegaron a la Comisión. En ausencia del Presidente de la Comisión, citará al Vicepresidente de la misma, en los mismos términos.

Parágrafo 1. - *La Secretaría General de la Corporación o quien ésta delegue informará al Presidente de la Comisión sobre las autoridades comprometidas en cada proyecto de acuerdo que se encuentre a estudio y las comunidades interesadas, con el fin de invitarlas al debate.*

Parágrafo 2. - *La Secretaría General de la Corporación o quien ésta delegue entregará copia de los informes de ponencia con el proyecto de acuerdo respectivo a los Concejales y a las entidades de la Administración relacionadas con el tema del proyecto.*

Parágrafo 3. - *Una vez dado el Primer Debate, la Secretaría General de la Corporación entregará copias del acta de comisión a los diecisiete (17) Concejales, dentro de los tres (3) días siguientes. Los proyectos de acuerdo podrán ser sometidos a consideración de la plenaria de la Corporación tres (3) días después de su aprobación en la comisión respectiva.*

- e) *Que el artículo 115 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024., señala “(...) El término para la presentación de las ponencias será fijado por la mesa directiva de la comisión y deberá ser presentado por el ponente en un término no mayor a diez días (10) días hábiles, de acuerdo con la significación, naturaleza y contenido del proyecto presentado, el ponente podrá solicitar a la mesa directiva de la comisión prorroga de un término no mayor a cinco (05) días hábiles. que se entiende por días hábiles?? Entiéndase por día hábil, el día en que se celebre sesión del honorable concejo municipal.*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 6
		CODIGO: DE.F003
RESOLUCIÓN No. 013 (FEBRERO 19 DE 2025)		VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA Y SE INSTITUCIONALIZA, EL FESTIVAL DE MUSICA ANDINA COLOMBIANA CUNA DEL SOL CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

- f) *Que el artículo 133 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024, señala,“(…) La designación de ponente a los proyectos de acuerdo, será realizada por el Presidente del Concejo mediante resolución, salvo que el proyecto sea presentado por una Bancada, siendo ésta quien designará el ponente o un ponente cuando la ponencia sea colectiva, caso en el cual será obligación de la mesa directiva garantizar la representación de las diferentes bancadas en la designación de los ponentes.*

En el caso del Presidente del Concejo, o las Bancadas tendrán dos (2) días para la designación de Ponente (s).

- g) *Que, ante el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, fue radicado por la H. C. SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO, el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE MUSICA ANDINA COLOMBIANA CUNA DEL SOL CARTAGO VALLE DEL CAUCA”*
- h) *Que, una vez revisado el citado proyecto de acuerdo, se encuentra que el mismo hace parte de la Comisión tercera Permanente de Institutos Descentralizados y Asuntos Generales, misma Comisión de la cual hace parte el H.C. FELIPE EDUARDO MEDINA, quien ha sido designado para ser la Ponente del presente Proyecto de Acuerdo.*
- i) *Que lo expuesto anteriormente determina la necesidad de designar ponente de la Comisión tercera permanente, quien será el responsable de presentar informe de ponencia y llevar a cabo su ponencia ante la Comisión que pertenece y, superando en el primer debate, ante la Plenaria del Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar como ponente del **Proyecto de Acuerdo 005,** “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE MUSICA

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 6
		CODIGO: DE.F003
	RESOLUCIÓN No. 013 (FEBRERO 19 DE 2025)	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA Y SE INSTITUCIONALIZA, EL FESTIVAL DE MUSICA ANDINA COLOMBIANA CUNA DEL SOL CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

ANDINA COLOMBIANA CUNA DEL SOL CARTAGO VALLE DEL CAUCA” H.C. FELIPE EDUARDO MEDINA, quien hace parte de la Comisión tercera Permanente de institutos Descentralizados y Asuntos Generales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Presentar el informe de ponencia de conformidad con lo establecido en el artículo 113 y 115 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticinco (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


H.C. LUIS FERNANDO GIRALDO R.
 Presidente


HC. DIEGO EFRAN CANDELA VILLEGAS
 Primer Vicepresidente


HC. JESUS ELIAS SERNA DELGADO
 Segundo Vicepresidente


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General